

DERECHO Y RESISTENCIA

Juventud y resistencia, abriendo caminos en Ecuador: Experiencias octubre 2019

Eugenia Novoa,¹⁸⁶ en conjunto con equipo investigador estudiantil de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador¹⁸⁷

Resumen

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 35 y 39 ubican a la juventud como grupo de atención prioritaria. Es decir, el Estado debe garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos enfatizando la necesidad de reconocer a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, garantizando su derecho a la resistencia, libertad de expresión y asociación. Observando la normativa aplicable para la juventud en Ecuador, este trabajo investigativo busca determinar en qué medida el Estado precauteló los derechos de la juventud como grupo de atención prioritaria en el contexto de las protestas suscitadas en octubre de 2019.

Palabras clave: *Juventud, Ecuador, Protestas octubre 2019, Derecho a la resistencia, derechos humanos, Constitución.*

1. Introducción

En el contexto de los sucesos ocurridos entre el 3 y 13 de octubre del presente año, se pudo observar el levantamiento de

186. Eugenia Novoa Z., LL.M., Tulane University School of Law, docente Universidad Central del Ecuador.

187. Hugo Josué Acosta Hurtado, Michael Renato Altamirano Yandún, Stefany Michelle Cofre Asitimbay, Kevin Ricardo Chávez Chapi, Melanie Yohanna Flores Baque, Gabriela Poleth Herrera Naranjo, Melanie Junieth Macías Torres, Jonathan Andrés Masqui Moyano, Julieth Elizabeth Morillo Alcívar, Jeann Carlos Naranjo Gaibor, Milena Abigail Ordóñez Andrade, Betty Elizabeth Preciado Borja, George Anderson Ponce Ruano, Kevin Joel Quinatoa Toapanta, David Andrés Sanmartín Cabrera, Wilson José Villacis Vega. Estudiantes Tercero B, Derecho Penal I, Facultad de Jurisprudencia, Universidad Central del Ecuador.

los ecuatorianos, particularmente de la juventud del país, quienes demostraron un gran descontento respecto al contenido del Decreto Ejecutivo 883 expedido con fecha 2 de octubre del 2019. Ecuatorianos de diversas provincias y de todas las edades salieron a las calles del país para expresar su voluntad. Destaco la continua participación de jóvenes de diversos contextos socio económicos, y, sobre todo, estudiantes de reconocidos colegios y universidades. Esta juventud, en ejercicio de su derecho a la resistencia, manifestó su inconformidad con las acciones del gobierno, convirtiéndose en protagonista de la lucha social en el país.

Durante el transcurso de las manifestaciones, el control mediático causó incertidumbre en la ciudadanía, medios de comunicación alternativos mostraron maltratos brutales a la juventud ejecutados por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas; mientras que medios tradicionales, transmitieron una versión sosegada de la protesta, pasando por alto varios altercados reportados por la ciudadanía. Al momento, las cifras oficiales de heridos, detenidos y fallecidos, no coinciden entre distintas instituciones estatales, incertidumbre que evidencia un amplio espectro de investigación relevante en el ámbito del derecho penal y constitucional.

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 35 y 39 ubican a la juventud como grupo de atención prioritaria. Es decir, el Estado debe garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos *“a través de políticas y programas ... que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.”* A demás, la constitución establece la necesidad de reconocer a los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, garantizando libertad de expresión y asociación.¹⁸⁸

Con base a lo expuesto, observando la normativa aplicable para la juventud en Ecuador, este trabajo investigativo busca determinar en qué medida el Estado precauteló los derechos de la juventud

188. Constitución (Ecuador), 20 de octubre de 2008, R.O. No. 449, Arts. 35 y 39.

como grupo de atención prioritaria en el contexto de las protestas suscitadas en octubre de 2019. Es así como, mediante entrevistas y revisión de procesos judiciales, se busca esclarecer temas controvertidos a nivel nacional que incidieron directamente en la juventud, como lo son: la opresión presentada por la fuerza pública y las distintas declaratorias de vulneración a los derechos humanos y constitucionales.

El trabajo entonces se sustentará de la siguiente forma: iniciará con un análisis en el que se identifique a la juventud ecuatoriana como grupo de atención prioritaria del Estado. Posteriormente, se buscará contextualizar la participación juvenil suscitada dentro de las protestas de octubre de 2019, identificando el derecho a la resistencia como mecanismo de participación social. Finalmente, con base en la investigación realizada, se evidenciarán las acciones estatales que, en el contexto de la protesta de octubre de 2019, han incidido directamente en el contenido del artículo 39 de la Constitución de la República.

2. Juventud ecuatoriana como grupo de atención prioritaria del Estado ecuatoriano

“Mientras no nos dejen soñar, no los dejaremos dormir”

Estudiantes Universitarios Santiago de Chile

Los jóvenes, independientemente de la época, construyen y constituyen el avance sociopolítico generacional, pesa sobre sus hombros legitimar un sistema garante de derechos. Este sistema precisa abrir espacios para hacer oír aquella voz luchadora, aquel espíritu disruptivo, diferente, innovador, novedoso, característico y particular de la juventud. La juventud es el pilar clave para el desarrollo político, económico y social de las naciones, por esto, los Estados precisan enfocar esfuerzos en brindar libertades y oportunidades a esta esfera trascendental de la humanidad.

La influencia de la democratización, y con aquella, la deseada “democracia”, comienza a considerar la juventud como una

oportunidad, encaminada a una estrategia de crecimiento y reconocimiento para los países del mundo. En 1985 la ONU toma un papel de suma trascendencia al expedir la Declaración del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo y Paz para “*difundir entre los jóvenes los ideales de paz, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y el desarrollo*”¹⁸⁹ instrumento internacional que además busca que la participación de los jóvenes no sea desperdiciada, sino que se convierta en una contribución, con miras al avance y desarrollo futuro de la sociedad.

El reconocimiento a los jóvenes como parte elemental dentro de la comunidad internacional se ve reflejado en varios convenios y tratados, entre los que destacan el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes, enfocado en ubicar a la juventud como “*actores estratégicos del desarrollo de sus países, y como personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades*” (Organización Internacional de la Juventud 2008).¹⁹⁰ A nivel regional, destaca la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que se convierte en un documento orientador para el diseño, planificación y programación de proyectos en materia de la juventud.

Dentro del Tratado Internacional de los Derechos de los Jóvenes se reconoce el derecho de participación juvenil.¹⁹¹ Destaca su rol primordial en impulsar y fortalecer procesos sociales, participación en desarrollo legislativo y de políticas públicas, y potestad de elegir y ser elegidos para representar a la ciudadanía. Esta

189. Resolución 40/14, *Declaración del año internacional de la juventud: participación, desarrollo, paz*. Asamblea General de la ONU, 80a sesión plenaria, 18 de noviembre de 1985.

190. Organización Internacional de la Juventud. *Oij*. 2008. <https://oij.org/tratado-internacional-de-derechos-de-la-juventud/>.+o.

191. Organismo Internacional de Juventud. «Tratado Internacional de derechos de la Juventud». Badajoz-España, 2008. Art. 21.

normativa internacional ratifica la necesidad de fortalecer la participación de la juvenil en diferentes ámbitos, ya sean sociales, políticos y colectivos.

Ecuador, por su parte, se adhiere a los esfuerzos internacionales para promover y fomentar el desarrollo de la juventud, ubicando a esta esfera social como grupo de atención prioritaria del Estado. El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, constante dentro del Título II, Capítulo III relativo a Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria establece:

“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. (Asamblea Constituyente 2008-2019)¹⁹²

El Estado ecuatoriano entonces, debe regirse a s mandato constitucional y cumplir con su rol de garante de los derechos de la juventud y su efectivo ejercicio, fomentando su participación en espacios de poder público. Esto incluye los distintos procesos sociales que encaminan al desarrollo de la juventud, su criterio y empoderamiento en la comunidad nacional y global. Es menester entonces que el Estado tome un rol activo no solo proteger a la juventud de cualquier tipo de abuso, sino también al incitar su participación para contribuir con la búsqueda del bienestar colectivo.

La Ley de la Juventud, como normativa específica que garantiza la consecución del artículo 39 de la Carta Magna ecuatoriana, en su contenido expande los derechos de los jóvenes frente al Estado y sociedad ecuatoriana. Derechos como el de acción directa,¹⁹³ plena participación juvenil¹⁹⁴ van de la mano con el deber de im-

192. Constitución (Ecuador), 20 de octubre de 2008, R.O. No. 449.

193. *Ley de la Juventud*. Quito: Congreso Nacional, 2001. Art. 5.

194. *Ibid.* Art. 9.

plementar políticas para la protección de su salud,¹⁹⁵ promoción de la participación,¹⁹⁶ entre otros. Es evidente el rol activo que debe cumplir el estado ecuatoriano para salvaguardar los intereses de los jóvenes en el país como grupo de atención prioritaria.

La población juvenil de 15 a 24 años representa el 16% de la población mundial, siendo alcanza a 1.200 millones. Para 2030, fecha límite para los Objetivos de Desarrollo Sostenible se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a aproximadamente 1.300 millones.¹⁹⁷ Así mismo, la población juvenil de entre 18 a 29 años en Ecuador asciende aproximadamente a un 21,0%. De esa cifra, el 12,7% son jóvenes de entre 18 y 24 años y el 8,28% corresponde a jóvenes de entre 25 y 29 años.¹⁹⁸ Es evidente entonces que el Estado ecuatoriano, al igual que varios países del mundo, precisa enfocar sus esfuerzos y políticas en el avance y futuro de sus jóvenes, quienes representan una gran masa social.

Los jóvenes, efectivamente son el eje de desarrollo no solo nacional, sino también internacional. El 25 de septiembre de 2015, representantes de distintas naciones en la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptaron un conjunto de objetivos globales en los que se reconoce a la participación juvenil como una de las líneas de acción primordial para posibilitar la prosperidad mundial en una era digital a través de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible enunciados en la Agenda 2030.¹⁹⁹ A nivel ecuatoriano, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 reconoce la necesidad de que las políticas estatales enfoquen sus esfuerzos

195. *Ibid.* Art. 16.

196. *Ibid.* Art. 17.

197. Naciones Unidas, “Juventud,” Naciones Unidas, <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/youth-0/index.html>.

198. INEC, Instituto Nacional de Estadística y Censos. 2010. *Censo de Población y Vivienda 2010*.

199. La resolución 70/1 de la Asamblea General “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” A/RES/70/01 (15 octubre de 2015), disponible en: undocs.org/A/RES/70/1.

en promover la participación juvenil para el desarrollo nacional.²⁰⁰ Es evidente que el Estado precisa enfocarse en promover la participación efectiva de la juventud, para así alcanzar sus objetivos como ente garantista de derechos e integrante de una comunidad internacional fomentando la participación de la juventud en la construcción de la sostenibilidad y el desarrollo mundial.

3. Participación juvenil suscitada dentro de las protestas de octubre de 2019

En Ecuador, debido a la expedición del Decreto 883 octubre de 2019 con el que se establecían ciertas medidas económicas radicales, se suscitaron manifestaciones alrededor del país. En octubre los ecuatorianos fuimos testigos de varios disturbios dentro del territorio nacional, particularmente en la ciudad de Quito, punto de concentración de la movilización masiva popular. Estos movimientos populares estuvieron en gran medida apoyados por la población juvenil del país, quienes han marcado una nueva tendencia mundial de la protesta.

La protección de los derechos de los jóvenes como grupo de atención prioritaria previamente discutida, se conecta directamente con los sucesos de octubre del 2019 relacionados a la protesta en Ecuador. El país vivió un ambiente de tensión entre varios grupos sociales y étnicos, particularmente llamó la atención la transformadora participación juvenil frente a una situación nacional problemática. Las experiencias de los jóvenes fueron diversas, algunos decidieron manifestar sus ideales mediante el voluntariado y la acción humanitaria, otros brigadistas, salvaron vidas sin diferenciar posición política alguna, también existieron jóvenes reportando en redes sociales la movilización social, haciendo frente al control mediático. Esta participación variada puso en manifiesto la trascendencia de la acción política juvenil a través,

200. Ecuador, *Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021*, Gobierno de la República del Ecuador, 2017, disponible en <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Ecuador%20Plan%20Nacional%20del%20Buen%20Vivir.pdf>].

de la acción humanitaria, voluntariado y la acción social en el contexto de la protesta.

Por los actos de violencia suscitados en las manifestaciones resultaron varias personas heridas, detenidas e incluso fallecidas, evidentemente la juventud se vio involucrada en estas cifras. La Defensoría Pública en su “Primer informe sobre personas detenidas en el paro nacional-Estado de excepción, octubre 2019” evidencia datos que arrojan un total de alrededor de 500 personas detenidas entre los días 3 y 4 de octubre, cuando se inicia el estado de excepción, mismas que en un gran porcentaje eran jóvenes colegiales y universitarios. En datos recogidos por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en Quito, denuncia los tratos crueles brindados a las personas que se encontraban aprehendidas los cuales rondaban el 96% y que incluso, aunque en un mínimo se encontraban en el grupo de atención prioritaria. (Intriago 2019)²⁰¹

El primer día se desató un caos con respecto a la movilización de los ciudadanos, las personas se quedaron varadas en sus hogares, no había ningún medio de transporte público disponible, las vías se cerraron con llantas en llamas. Trabajadores y estudiantes fueron los principalmente afectados, la ciudadanía para no obtener sanciones en sus lugares de trabajo y de estudio, tuvieron que buscar otras alternativas de medios de transporte. En ese momento se destacó la euforia de la Nación, ya que varias personas decidieron movilizarse a la capital para unirse al paro, a medida que transcurrían los días, las manifestaciones se volvían más fuertes, ya no eran únicamente los gremios de transportistas y estudiantes, sino de distintas organizaciones sociales, quienes avanzaban hacia el centro histórico.

Poco a poco la población capitalina fue perdiendo fuerza debido a que de manera imprevista los gremios de transportistas decidieron retirarse, la noticia era tendencia, se regó hasta por las zonas

201. Intriago, Freddy Carrión. *Informe sobre el estado de excepción Ecuador octubre 2019*. Ecuador: Defensoría del Pueblo, 2019.

más remotas del país, así como en las comunidades “Shuar, la Puruhá, Tsáchilas y Chachi” (Yuquilema 2019), entre otras, que también se vieron afectadas; en consecuencia las mismas empezaron a organizarse, algunos participantes en el paro señalan que “se podía palpar como a la gente desde los diferentes territorios se iban acercando, digámoslo así hacia las ciudades desde las comunidades de Cotopaxi, Imbabura, Tungurahua y Chimborazo y también la gente que llegaba de todos lados” (Yuquilema 2019).

Lo cual denotaba un profundo sentimentalismo en las personas, así como nos lo cuenta nuestro entrevistado Julio Yuquilema relata

“al inicio fue inspirador (...) desde el primer momento obviamente hubieron también temas de logística y algunos inconvenientes por la magnitud que tuvo porque de cierta manera los dirigentes necesitaban más manos para ayudar y que la gente siga sumando” (Yuquilema 2019).

Este fue el paso inicial para la unión de las distintas comunidades del país en su trayecto hacia la ciudad de Quito.

De una manera interesante la población indígena se transportaba en buses, camionetas, e incluso a caminando por las carreteras, cuando ellos llegaron a Quito las manifestaciones llegaron a un punto crucial. A pesar de que los transportistas habían abandonado la protesta, fue la comunidad indígena quienes tomaron el liderazgo a nombre de quienes rechazaban el decreto 883; se incrementó el número de personas que se resistían al poder de la autoridad, lo cual para muchos de los que apoyaban en la manifestación fue un verdadero impulso para continuar en la denominada *lucha social*.

A medida que la manifestación tomaba fuerza, la situación parecía salirse de control, comenzó la represión por parte de las fuerzas del orden público, quienes en primer lugar contenían a la multitud que avanzaba al centro de Quito. Llegó un momento en el que se empezó a aplicar la fuerza, como mecanismo de control, así empieza una confrontación entre la policía y manifestantes, lo cual no estaba previsto. Empezaron a circular videos e imágenes en

redes sociales que mostraban el uso desmedido de la represión armada por parte de las fuerzas policiales, actitudes violentas por parte de personas que se encontraban dentro de la multitud protestante e inclusive los medios de comunicación transmitían en sus noticieros videos de los saqueos en distintas partes del país.

A raíz de los enfrentamientos violentos reportados en las protestas, sus consecuencias iban saliendo a la luz, lo que se puede reflejar en los datos estadístico. Se presentaron números de personas heridas e incluso personas que perdieron la vida, según la información obtenida por parte de la Defensoría del Pueblo, este suceso “dejo un saldo de mil trescientas cuarenta (1.340) personas heridas, las mismas que fueron atendidas dentro hospitales y centros médicos. Esta cifra se puede desglosar en: novecientos trece (913) pertenecientes a Pichincha, ciento veintidós (122) a Azuay y cuarenta y seis (46) a Guayas, este número hace referencia a personas civiles y uniformados (El Universo 2019).²⁰²

La cifra de personas fallecidas dentro de este conflicto se precisa que es de ocho (8), de los cuales cuatro (4) eran de la provincia de Cotopaxi y tres (3) de Pichincha; uno de ellos no contaba con cédula de ciudadanía por lo cual no fue identificado. Se menciona también que cinco (5) individuos fueron víctimas de la confrontación con la Policía y por ello fallecieron. Entre ellos: Daniel Chaluisa y Marco Oto, quienes cayeron precipitadamente del puente de San Roque, en el centro de Quito, mientras huían de la persecución de los uniformados. En las inmediaciones del parque “El Arbolito” murió José Chaluisa, líder de la comunidad de Yanahurco, en Cotopaxi. Él habría fallecido por asfixia y arrollado, refiere la Defensoría (El Universo 2019).²⁰³

202. El Universo. «Ocho fallecidos y 1.340 heridos en las protestas en Ecuador, según la Defensoría del Pueblo». *El Universo*, 15 de Octubre de 2019: 1.

203. El Universo. «Ocho fallecidos y 1.340 heridos en las protestas en Ecuador, según la Defensoría del Pueblo». *El Universo*, 15 de Octubre de 2019: 1.

Los datos mencionados son a los que podemos acceder con facilidad, y se pueden denominar como públicos, a su vez existen varias versiones de distintas instituciones u organismos que intervinieron en la recopilación de información, es así que a nivel internacional también se recolectaron otros datos como los de la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos quienes a raíz de su investigación también mostraron datos fidedignos respecto a las personas que resultaron heridas en el marco de las protestas, sin contar con aquellas de quienes no se tiene conocimiento, debido a que no pudieron transportarse hacia las distintas casas de salud.

Cabe destacar que durante el tiempo de protestas el país estuvo en estado de excepción. Conforme a los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República el estado de excepción debe declararse observando los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.²⁰⁴ Aunque el ejecutivo en el estado de excepción tiene amplias facultades para limitar derechos como la libertad de asociación, reunión y tránsito, hay cierto tipo de derechos fundamentales que no pueden ser coartados. La violación el derecho al debido proceso injustificablemente se dio en las Unidades Judiciales de Flagrancia registrándose altos índices al respecto. También se evidencio la falta de imparcialidad y transparencia en audiencias programadas que a último momento cambiaban de horario, incluso para los abogados defensores era peligroso acercarse al edificio respectivo por la violencia que se vivía en las calles. Por otra parte, a los detenidos se les restringió el derecho a la libre expresión y a la comunicación, esto se debe a que se los aisló de cualquier posibilidad de comunicación tecnológica.²⁰⁵

204. Constitución (Ecuador), 20 de octubre de 2008, R.O. No. 449, Arts. 164, 165 y 166.

205. Humanos, Alianza de Organizaciones por los Derechos. «Verdad, Justicia y Reparación. Informe de Verificación sobre DDHH Paro Nacional y levantamiento indígena. Quito-Ecuador.» Quito-Ecuador, octubre de 2019.

También se conoce que muchas personas se mantuvieron en puestos de acampada quienes habían sufrido graves heridas lo cual trajo consecuencias para los manifestantes. Muchas personas sufrieron de ampollas por las largas caminatas, que luego se convirtieron en heridas graves en los pies, otras personas que se encontraban en las manifestaciones resultaron heridas debido a que la desigualdad de armas era notable, lo que consigo trajo varios heridos, tanto policías como protestantes, la reacción del pueblo era la de esperar, varios médicos y jóvenes estudiantes de medicina de diferentes universidades salieron a dar ayuda médica imparcial a través de brigadas móviles. Andrew Salazar fue uno de los muchos jóvenes que brindaron ayuda, ya sea al sector popular o a la fuerza pública ya que para él “un médico no brinda ayuda distinguiendo sexo, etnia, ni afinidad política, sino brinda ayuda al ser humano” (Salazar 2019).²⁰⁶

Los manifestantes se encontraban deshidratados, quemados, asfixiados por las bombas lacrimógenas, heridos por cortadas, con hematomas debido a golpes con distintos objetos contundentes, cortaduras e incluso fracturas graves en distintas partes del cuerpo, las cuales tuvieron que ser atendidas de manera urgente, pero aunque en los hospitales no existían los recursos, en distintos puntos de la ciudad se levantaron los centros de acopio dirigidos por los jóvenes quienes hacían lo que podían, ya sea improvisar camillas, ayudar con suministros médicos, dotar alimento y bebidas para las personas adultas, jóvenes y niños de las diferentes comunidades que se encontraban durmiendo en el suelo.

Se notaba la satisfacción de la sociedad al notar una solidaridad y apoyo humanitario entre ecuatorianos de todas las diferentes provincias del Ecuador. Donantes enviaban a la capital alimento, insumos médicos y de aseo, para los miles de jóvenes y adultos que luchaban por derogar el Decreto 883, panaderías donaban sus productos, voluntarios cocinaban y armaban camas improvisadas,

206. Salazar, Andrew, entrevista de Kevin Chávez. *Protestas de Octubre de 2019* (15 de diciembre de 2019).

otros llegaban en automóviles para regalar comida, así como coladas de avena, pan arroz, tostado, mote, habas cocinadas, frutas y verduras, además de útiles de aseo personal, pañales, medias para los pies, cobijas, ropa y materia de primeros auxilios.

Varias universidades brindaron apoyo con sus centros de acopio, voluntarios estuvieron presentes incluso las veinticuatro horas del día dentro de los centros de acopio ayudando en cualquier labor que se les fuera encomendada, en fin podría decirse que se aplicaron varios principios morales como el de ayudar al prójimo es así que “los jóvenes debemos tener en claro qué tenemos que entender no solamente desde la mente sino del corazón, desde el sentir mismo”.²⁰⁷ (Yuquilema 2019)

La empatía y fraternidad fueron un gran impulso para las personas que, en medio de la desgracia que atravesaba el país, no perdieron las esperanzas de que se podía llegar a una resolución coherente entre el gobierno y la población ecuatoriana, que buscaban se escuche la voz para garantizar el aclamado *sumak kawsay* de todas y todos.

Incluso los servidores públicos de las fuerzas del orden afrontaron terror, como seres humanos algunos se solidarizaron con sus hermanos, esperando solo la orden para vivir en paz. Como lo señala el GOP. C.G.:

“Lamentablemente como miembro de la fuerza pública no tuve la oportunidad de estar con mi familia, durante tres días pues mi rango jerárquico me obligo por una orden superior que me hiciera cargo del grupo de antimotines del Distrito Manuela Sáez, realmente fue muy difícil ya que en mis hombros contaba con una gran responsabilidad de mandar y proteger aquellos que ante mis órdenes estaban, fue frustrante el hecho de que ni siquiera vía telefónica pude contactarme con mi familia. Pues me prohibieron el uso de mi celular ya que decían que los mismos miembros policiales, estaban difundiendo los hechos que pasaban dentro de la

207. Yuquilema, Julio, entrevista de Jonathan Masqui. *Entrevista: protestas de octubre de 2019* (18 de diciembre de 2019) Mensaje para la juventud ecuatoriana.

institución ya que a nosotros nos obligaron a obedecer órdenes y de hecho uno de mis más grandes miedo fue que efectivamente nosotros como miembros policiales formáramos un operativo y desobedezcamos las órdenes de arriba, pero gracias a Dios no se dio, sin duda fue una de mis experiencias más atroz que pude vivir”. (C 2019)²⁰⁸

La juventud que se encontraba en la calle buscando reportar hechos reales frente al cerco mediático se vio perjudicada, incluso poniendo en peligro su vida. Medios de comunicación alternativos hicieron frente a tal realidad, valiéndose de las redes sociales y sus conocimientos de nuevas tecnologías para mantener a la sociedad informada.

C.A. reportera de un famoso medio alternativo opina “el abuso de poder fue demasiado notorio ya que los medios de comunicación proporcionaron información que no era verídica (...) abusaban pensando en que ellos (indígenas) eran superiores y no podían ceder a una cultura inferior”. Su mensaje, muy inspirador deja entrever los efectos del paro de octubre en la juventud “(...) gracias a los jóvenes nuestro país puede seguir en desarrollo y no dejarse hundir por la corrupción, de igual manera siempre ser revolucionarios ya que gracias a las protestas que se generaron en Ecuador fue motivación para otros países de Sudamérica poder levantarse contra sus gobiernos”.²⁰⁹

También existieron experiencias aterradoras de jóvenes reportando los hechos vividos durante las protestas, N.V. comparte su experiencia “estuve detenida durante 30 horas no me llevaron directamente a flagrancia primero me llevaron a un cuartel policial, ahí sufrimos maltratos. Posteriormente, a las 7 de la noche del siguiente día fue nuestra audiencia dictaminaron libertad inmediata y después de 5 horas a la madrugada del siguiente día nos

208. C, GSP, G. Fernando, entrevista de Cofre Stefany. *Protestas de octubre de 2019* (18 de diciembre de 2019).

209. A, C, entrevista de Dayana Tiapanta. *Protestas de octubre de 2019* (18 de diciembre de 2019).

liberaron”. El mensaje que transmite a la juventud es “se debe seguir adelante, los momentos más difíciles a menudo te llevan a los mejores momentos de tu vida. Sigue adelante. Las situaciones difíciles crean personas fuertes al final”.²¹⁰

Existió otro panorama desarrollado en derredor de las unidades judiciales, con respecto a las personas que fueron procesadas por distintos delitos de los cuales, se les acuso mientras se desarrollaban las manifestaciones, los datos estadísticos nos muestran que existieron graves afectaciones a bienes públicos y de propiedad del Estado, es por esto que se procesaron a varias personas y a algunas de estas se las acuso de ser actoras dentro del atentado que provocaría el incendio a la Contraloría General del Estado.

Este hecho se suscitó en el lapso en que las manifestaciones estaban tomando fuerza en el país, las autoridades designadas por parte del gobierno declaran desconocer cuales fueron los motivos que tenían los actores para llevar a cabo esta acción delictiva; este desconocimiento no impidió que varias personas resultaran involucradas en dichos sucesos, consiguiendo así según datos inmersos en el Proceso No. 17282-2019-03008 ser procesadas 27 personas por el delito de terrorismo, tipificado y sancionado en el Art. 366 numeral 2 y 9 del código orgánico integral penal (Función Judicial 2019).²¹¹

Se registraron alrededor de 1070 personas detenidas, de las cuales tres de cada cuatro salían en libertad. Hasta el día lunes 14 de octubre se encontraban 309 personas procesadas por delitos como: paralización de servicio público, daño a bien ajeno, entre otros delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal. (El Diario 2019)²¹²

210. V, N, entrevista de Karen Troya. Protestas de octubre de 2019 (18 de diciembre de 2019).

211. Función Judicial. *Proceso No. 17282-2019-03008*. Ecuador, 2019.

212. El Diario. «La Fiscalía eleva a 260 los procesados por las protestas en Ecuador». *El Diario.ec*, Sábado 12 de Octubre de 2019: 1.

Al respecto del uso de la fuerza pública se pronuncia al respecto la Alianza de Organizaciones por los Derechos Humanos:

“Durante el tiempo que duraron las protestas, desde el inicio, el 3 de octubre, hasta los diálogos de acuerdos de paz entre el Movimiento Indígena y el Gobierno ecuatoriano, se evidenció, en todas sus formas, el uso desproporcional que las fuerzas armadas utilizaron para reprimir a los manifestantes. La mayoría de las manifestaciones, fueron pacíficas sin ningún tipo de violencia en contra del personal de las fuerzas armadas, ni tampoco en contra de bienes públicos, pero como muestra la evidencia, el gobierno y su negativa de abrirse al diálogo provocaron todo tipo de enfrentamientos que trajeron consigo más violencia.”²¹³ (Humanos 2019)

El Estado ecuatoriano, pudiendo haber propiciado el diálogo desde un inicio, decidió imponer por la fuerza un decreto evidentemente rechazado por sus habitantes (Humanos 2019). Las tácticas de represión en contra de los manifestantes desencadenaron en la evidente vulneración de derechos humanos. No existía excusa para tales actos, sin embargo, la violencia tiende a disfrazarse con supuestos actos terroristas, que evidentemente, este país no ha vivido, ya que no hemos tenido procesos insurgentes como las del medio oriente.

Luego de entender el contexto de las protestas en octubre de 2019 para la juventud es importante resaltar el mensaje de uno de los entrevistados, Julio Yuliquema:

“Los jóvenes debemos tener en claro que tenemos que entender no solamente desde la mente sino del corazón, desde el sentir mismo, que somos diferentes y que hay pluralidad de indígenas y que, dentro de los mismos sectores indígenas, hay distintas personas inclusive existen rasgos todavía de racismo, en donde las personas no se soportan unas con otras. Por ejemplo, yo soy Puruhá pero me siento como extranjero cuando habló con el Shuar con un Tsáchilas, con el Chachi, porque somos culturas distintas. Entonces esa diferencia no puede hacer que no nos relacionamos

213. *Ídem.*

como personas, hay que tener muy en cuenta que somos un estado plurinacional. Hablamos de eso bajo el respeto de entender que somos diferentes y debemos buscar la unidad. La unidad no viene por homogeneizarnos como pueblo sino más bien por respetar esa diferencia (...). ¿Por qué se trata de implantar en la mente de las personas desde las épocas de nuestros padres ya se eliminaron temas como el racismo? cuando en realidad ese es un tema latente, el que nuestra generación tiene que reparar y tiene que tratar definitivamente.²¹⁴

También es importante resaltar el mensaje de Andrew Salazar, quien habla desde sus diversas experiencias durante un paro nacional en el que, como estudiante de medicina, pudo salvar vidas de muchos seres humanos:

“(...) en este tipo de revueltas y rebeliones que se han venido dando, Ecuador fue el primer país de Sudamérica que comenzó con esto y posteriormente perpetuándose hasta Chile y otros países, entonces lo que muestra es que los jóvenes estamos cansados del sistema actual. El progreso y el desarrollo de nuestro país no va a depender de la persona que esté gobernando, sino de nosotros, las personas que formamos este país, superarnos nosotros, como jóvenes deberíamos ser los pioneros en eso”.²¹⁵

Estas experiencias, no solo de los jóvenes, sino de todas aquellas personas que estuvieron inmersas en la protesta desde distintos frentes, han dejado experiencias y recuerdos inquebrantables para la memoria de un país. El gobierno, sin lugar a duda, estudiará mejor las necesidades de su pueblo antes de imponer políticas nacionales que acarreen violencia innecesaria. Las organizaciones políticas, reflexionarán la necesidad de sacrificar vida de adeptos por poseionar la visión de pocos. Los hacedores de justicia pensarán antes de aplicar la ley, considerando las consecuencias en

214. Yuquilema, Julio, entrevista de Jonathan Masqui. Entrevista: protestas de octubre de 2019 (18 de diciembre de 2019).

215. Salazar, Andrew, entrevista de Kevin Chávez. Protestas de Octubre de 2019 (15 de 12 de 2019).

la vida de los acusados, que muchas veces pueden ser inocentes. Evidentemente, la juventud se ha despertado, y se seguirá articulando para hacer escuchar su voz no solo por medio de la protesta en las calles, sino con una continua denuncia a la innecesaria manipulación de sus ideales, sueños y pensamiento, definiendo y garantizándose a sí mismos sus derechos como grupo de atención prioritaria, frente a un Estado, que, hasta octubre del 2019, los había olvidado.

4. Derecho de resistencia como mecanismo de participación social

4.1. El derecho a la resistencia en el sistema interamericano de derechos humanos

A lo largo de la historia la resistencia ante las injusticias ha sido la principal forma de los ciudadanos para exigir el reconocimiento de sus derechos frente a la institucionalidad que plantean los Estados. Con el paso del tiempo, sin embargo, el derecho a la resistencia ha alcanzado mayor posicionamiento, buscando brindar a la sociedad la posibilidad de alzar su voz en busca de avances necesarios, lo que evidentemente es parte elemental para un Estado garante de derechos y justicia. A continuación, un recuento internacional y nacional del progreso del derecho a la resistencia como mecanismo de participación social en los Estados.

El derecho a la resistencia se encuentra consagrado en el “Artículo IV de la Declaración de DD. HH y en Artículo 13 de la Convención Americana”.²¹⁶ Por un lado, este artículo hace referencia a “la libertad que tiene cada ciudadano del mundo de pensar y expresarse libremente de cualquier forma que considere”. Aunque este derecho también alude a los mecanismos que distintos gobiernos emplean mediante sus leyes para posibilitar o este derecho en la juventud.

216. Comisión IDH. Criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos. 2015. párr. 94.

El caso de *Kimel Vs. Argentina*, la Corte Interamericana establece que “si bien no se trata de un derecho absoluto, las restricciones al mismo deberán tener el carácter de excepcional y no podrán limitar, más allá de lo estrictamente necesario, su pleno ejercicio.”²¹⁷ Entonces, los Estados, frente a las manifestaciones, deben limitar sus actuaciones y aplicación de fuerza pública para evitar los actos violentos.

En esta línea, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, establece que aquellas sanciones estatales que se infrinjan en busca de una protesta pacífica deben fundamentarse en un test tripartito para que las limitaciones a la libertad de expresión sean legítimas, mismo que se expone a continuación:

“(i) estén definidas en forma precisa y clara a través de una ley formal y material preexistente; (ii) estén orientadas al logro de objetivos autorizados por la Convención; y (iii) sean necesarias en una sociedad democrática para el logro de los fines que se buscan; proporcionadas a la finalidad perseguida; e idóneas para obtener el objetivo que pretenden lograr”²¹⁸

El análisis tripartito deberá realizarse en casos de forma simultánea, evitando así juicios de valor de forma arbitraria. Se han presentado a lo largo de la historia de la protesta casos de arbitrariedad estatal, dejando únicamente a ciertos sujetos pagando condenas infundadas y siendo víctimas faltas continuas al debido proceso. Es por esto que el test busca ser utilizado con más rigor cuando existan sanciones penales inmersas, de esta forma se evitaría aplicar limitaciones infundadas ni arbitrarias a la libertad de expresión en protestas.

217. Corte IDH. *Caso Kimel Vs. Argentina*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de mayo de 2008 Serie C No. 177. párr. 54.

218. CIDH, Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión 2009, Capítulo III Marco Jurídico Interamericano del derecho a la Libertad de Expresión, diciembre de 2009, párr. 68.

Varias naciones han impuesto estos “principios de excepción al derecho de libertad de pensamiento y expresión injustificadamente”²¹⁹ para hacer valer sus políticas que atentan con los derechos elementales de cada ciudadano de estos países. A nivel americano, se han presentado varios casos en donde penalizaron la protesta social como delito, y los cuales fueron enviados a cumplir condena privativa de libertad de forma injusta y sin fundamento así tenemos: “Caso de Ivcher Bronstein Vs. Perú, 2001; Herrera Ulloa Vs. Costa Rica, 2004; Ricardo Canese Vs. Paraguay, 2004; Palamara Iribarne Vs. Chile, 2005.”²²⁰ Estos casos han presentan una recopilación de ejemplos donde se fundamentaron las mencionadas reglas del test para establecer las limitaciones al derecho a libertad de expresión y pensamiento injustificadas conforme a los lineamientos de la Corte.

El derecho a la resistencia, aunque plasmado en acuerdos internacionales y en constituciones de varios países, sigue siendo coartado mediante políticas internas e ineficiente administración de justicia. Para la CIDH “las manifestaciones sociales son importantes para el desarrollo de la vida democrática de cada país, además que se vuelve en una participación de la vida pública y su desarrollo”²²¹. La voz de la CIDH representa la voz de varios pueblos en conjunto, por lo que resulta inaudito evidenciar que, en la práctica, los Estados individualmente introduzcan tipos penales para criminalizar la protesta, bajo la excusa de la de proteger el derecho a la libertad de locomoción, además de establecer el requerimiento de permisos previos para iniciar manifestaciones.

4.2. Generalidades del derecho a la resistencia en el caso ecuatoriano

El derecho a la resistencia conocido como un instrumento que permite a la sociedad de un Estado oponerse o derrocar al gobierno

219. Comisión IDH. Criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos. 2015. Párr. 99.

220. *Ídem*, nota. 137.

221. *Ídem*, párr. 127.

de ese territorio, tiene como base: primero, al Contrato Social de Rousseau, ya que el ser humano al ceder una parte de su libertad con ánimo de recibir seguridad y bienestar material por parte del Estado, al considerar que esto no se cumple puede resistirse a cumplir sus mandatos; y segundo, a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en el artículo 2²²² se reconoce a este mecanismo como parte de los “derechos naturales e imprescriptibles” que le son dotados a los seres humanos por el único hecho de ser perteneciente a esta especie.

Es evidente que, en Latinoamérica el poder dominante ha precautelado sus intereses sobre el de las minorías, aludiendo al pueblo y se hace esta segmentación ya que la mayoría no cuenta con iguales beneficios en comparación con los grupos que ostentan poder; la legislación ha sido un instrumento para socapar a estos grupos que mantienen el poder económico en nexo con lo político.

Dentro de la Constitución ecuatoriana se reconoce al Derecho a la resistencia (“*ius resistendi*”) como uno de los derechos más importantes señalándolo como una garantía primordial que da el Estado a su sociedad, a parte este Derecho es reconocido por varios tratadistas dentro del constitucionalismo contemporáneo quienes mencionan que este Derecho “responde a una lógica de desobediencia al derecho, pero de obediencia a la racionalidad y a la justicia, y que a su vez se configura como un derecho, que debe ser protegido y tutelado por el Estado”.²²³

La Constitución del Ecuador garantiza en su título cuarto “Participación y Organización del Poder”, capítulo primero “Participación en democracia”, sección primera “Principios

222. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789. En el Artículo 2 establece “La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión”.

223. Meneses González, Polivio. «El derecho a la resistencia como límite a la criminalización de la protesta social». Maestría en Derecho Penal, Universidad Andina Simón Bolívar, 2019. Pág. 12.

de la participación” el derecho a la resistencia bajo los siguientes parámetros:

“Art. 98.-Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos”.²²⁴

El gobierno de Ecuador, actuando conforme a su carta constitutiva precisa precautelar el derecho a la resistencia de su juventud frente a acciones del poder público, como lo fue el Decreto 883. Solo así el Estado permitiría el desarrollo de una nación democrática que propende la participación de su ciudadanía.

Según Roberto Gargarella²²⁵ en la dicotomía de un bienestar entre pueblo y el gobierno, no se puede negar al pueblo el derecho a tener “la última palabra legal” puesto que se daría cierta concentración del poder por parte de la autoridad y dejando de lado la opinión de los gobernados sometidos a este Estado por la seguridad que supone debe aportarles como lo menciona Rousseau.²²⁶ La esencia de los seres humanos es proveniente de la relación que este necesita para ser escuchado y respetar la decisión de los otros; el debate democrático queda en una utopía consumida por las urnas después de elegir a los representantes.

Al ser establecida en la Constitución el derecho a la resistencia, se comprende como un principio estatal, es decir, de aplicación directa e incondicional, ejecutividad, justicia, irrenunciabilidad, intangibilidad, etc. Según lo establecido dentro de los artículos 3

224. Ver Constitución (Ecuador), 20 de octubre de 2008, R.O. No. 449, Arts. 98.

225. Gargarella, Roberto. “La dificultosa tarea de la interpretación constitucional”, en *Teoría y crítica del Derecho Constitucional*, ed. Roberto Gargarella (Buenos Aires: Abeledo-Perrot, 2008), 145.

226. Rousseau, Jacob. “*Del Contrato Social o Principios del Derecho Político*”, ed. Universidad Nacional de Córdoba, 2011”, Pág. 44.

y 11 de la Constitución,²²⁷ no es facultad solo de los partidos políticos, movimientos ni de otras entidades políticas, se extiende a los actos u omisiones de empresas, sindicatos, gremios, entre otros; el objeto dentro de la resistencia son los actos y las omisiones de las autoridades.

La resistencia, es un método de oposición a los actos de autoridad por parte de los ciudadanos, la cual es significativo y problemático, porque afecta a la capacidad coactiva del Estado, el ejercicio de sus facultades, a la actividad de esas instituciones. Este Derecho, no solo se restringe para la violación de derechos civiles, políticos o económicos, también puede ser utilizado cuando se violentan derechos de participación o cuando se violen los derechos de grupos vulnerables con actuaciones gubernamentales.

Frente actos gubernamentales de cualquier índole, los ecuatorianos tienen el derecho a la resistencia para manifestar su inconformidad y desacuerdo respecto a las acciones de los representantes elegidos en democracia. La constitución ecuatoriana garantiza el derecho a la resistencia, lo que incluye la potestad de las comunidades ecuatorianas para organizar protestas en búsqueda de reafirmar sus derechos y voluntad en un Estado de derechos y justicia. Es así que evidentemente la movilización popular de octubre de 2019 en Ecuador estuvo sustentada en derechos constitucionalmente reconocidos a los ecuatorianos.

Finalmente, el derecho a la resistencia ha sido desarrollado ampliamente en el tiempo. Particularmente frente a las necesidades de la juventud de los países. En el presente estudio nos resta entender la relación directa existente entre el derecho de resistencia y la juventud ecuatoriana, ya que es este un derecho que particularmente posiona a las nuevas generaciones como hacedores de desarrollo. Siendo los jóvenes un grupo de atención prioritaria del Estado ecuatoriano, es evidente que debió precautelarse en las protestas de octubre de 2019 su derecho a la resistencia,

227. Constitución (Ecuador), 20 de octubre de 2008, R.O. No. 449

fomentando el diálogo y evitando violentar o reprimir a las nuevas generaciones, ya que solo así se puede alcanzar el desarrollo de un país, escuchando a sus jóvenes.

5. Garantía del artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador en el contexto de las protestas de octubre de 2019

“Nada tienes que temer, al mal tiempo buena cara, la Constitución te ampara, la justicia te defiende, la policía te guarda, el sindicato te apoya, el sistema te respalda”

Joan Manuel Serrat

Aquellas bellas palabras de Serrat se limitan a ser solo eso, palabras, las que nacen de la ingenuidad de los humanos que creen en las promesas del sistema, sin saber que ese mismo sistema es indolente, indiferente e injusto con sus mismos creyentes. Esta realidad se ha venido evidenciando desde el inicio de las relaciones de poder del ser humano, ignorando que aquel deseo de poder sería el protagonista de un sin número de atentados en contra la dignidad humana. Mientras más poder tenía el Estado, menos le importaba el bienestar y seguridad de sus habitantes, realidad que ha marcado revueltas históricas y cambios sociales necesarios. Un claro ejemplo de ello es la Revolución Francesa de 1789, que marca un momento clave en que los ciudadanos se organizan para confrontar el abuso de poder por parte de la monarquía y su incipiente mecanismo de gobierno.

Aquellos conflictos sociales de inconformidad con actuaciones del Estado lamentablemente no han cesado. La sociedad aún sufre de continuos abusos de distintos grupos de poder, como se pudo evidenciar en la experiencia de las protestas del mes de octubre del 2019 en Ecuador. Aquel conflicto puso en evidencia la irreal estructura de un Estado que no escucha a sus ciudadanos, la fuerza de la voz juvenil, la sátira del poder, la vergonzosa manipulación de información, los innecesarios enfrentamientos violentos que, siempre traen consigo heridos, muertos, saqueos y de más, la necesidad de organismos supranacionales eficientes y la importancia

de tener un fin común social, la paz. El Ecuador, en menos de dos semanas, experimentó la realidad detrás de la poesía de su carta constitutiva y la exigencia de su pueblo por cumplirla, el *sumak kawsay* debía ser respetado.

En octubre de 2019, se evidenció que la juventud no calla, por el contrario, cumpliendo su rol de hacedores del desarrollo nacional y mundial se resiste a las medidas de gobierno desde varios frentes, pese al peligro y a las advertencias de sus familiares, jóvenes de distintas edades cambiaron la narrativa de un país. La indignación juvenil en octubre del 2019 se hizo sentir desde varios rincones del país y, posiblemente, fue esta voz la que llevó al gobierno a reconsiderar sus políticas en busca de paz.

Dentro de las protestas, los datos ponen en evidencia las violaciones de las que fueron víctimas los jóvenes que quisieron ejercer su derecho a la resistencia. Derechos elementales para la democracia de un Estado que les fueron coartados a aquellos jóvenes que el artículo 39 de nuestra carta magna reconoce como grupo de atención prioritaria. Pero los jóvenes, ansiosos de ser escuchados, continuaron sus acciones por un necesario cambio social. La interminable imaginación y creatividad de la juventud los llevó a redefinir y ratificar su rol en el cambio generacional necesario en octubre de 2019.

La información recopilada en la presente investigación pone en claro manifiesto que el gobierno ecuatoriano faltó a las garantías del artículo 39 de la carta magna, donde se establece a la juventud como grupo de atención prioritaria en octubre de 2019. Al haber impedido la libre movilización juvenil en espacios públicos, detener a jóvenes sin seguir el debido procesos judiciales, reprimir con uso desproporcionado de fuerza a jóvenes reporteros independientes, lanzar bombas lacrimógenas en centros de acopio dirigidos por jóvenes voluntarios, e incluso, ignorar las necesidades de aquellos jóvenes que se veían afectados por las medidas económicas implementadas, ponen en evidencia que el

Estado en octubre de 2019 se olvidó de la juventud. El Estado durante la protesta, hizo caso omiso a las necesidades ese grupo de atención prioritaria que la Constitución aclama ser los principales actores del desarrollo del país.

Mencionado todo lo anterior queda en constancia que, posiblemente sin notarlo, el Estado ecuatoriano vulneró y puso en peligro la vida de varios jóvenes, incluso aquellos jóvenes policías y militares. De la investigación y entrevistas realizadas, resulta amargo comprender cómo una mala decisión estatal enfrentó a colegas, amigos e incluso familias, dejando en la juventud una continua y ferviente inconformidad con las actuaciones estatales. No es concebible cómo jóvenes que ingresan a la fuerza policial o militar con ansias de servir a su comunidad y Estado tenga que seguir órdenes para perpetrar violencia contra su propio pueblo. Estos sucesos conformaron un despertar colectivo en búsqueda única de la paz y conciencia, frente a la que el gobierno no pudo oponer fuerzas ilegítimas.

Finalmente, es menester entender el rol que debió cumplir el Estado con sus actuaciones durante la protesta de octubre 2019. El artículo 39 de la Constitución garantiza derechos constitucionales de los jóvenes, particularmente se propende a su participación e inclusión en los espacios de poder público, para lo que es elemental establecer políticas gubernamentales que promuevan su derecho a la resistencia, abriendo espacios para manifestar su voz de forma pacífica y consciente, resultado de una adecuada inversión de recursos en su desarrollo personal e intelectual, donde sus ideales tengan oídos y se conviertan en acciones. Es también necesario que los gobiernos de turno en Ecuador garanticen la seguridad de la juventud como grupo de atención prioritaria en tiempos de conmoción nacional, evitar el uso de violencia hacia la juventud, dando un ejemplo de pacifismo y respeto por la dignidad humana a las nuevas generaciones que dirigirán no solo este país, sino el mundo entero.

6. Conclusiones

- Los jóvenes, son un grupo de atención prioritaria del Estado ecuatoriano, efectivamente son el eje de desarrollo no solo nacional, sino también internacional. Es preciso que Ecuador promueva la participación efectiva de la juventud, para así alcanzar sus objetivos como ente garantista de derechos e integrante de una comunidad internacional fomentando la participación de sus nuevas generaciones en la construcción de la sostenibilidad y el desarrollo mundial.
- La juventud se ha despertado, y se seguirá articulando mediante voluntariado, ayuda humanitaria, apoyo social apatidista, uso de medios alternativos de comunicación, para así hacer escuchar su voz, no solo por medio de la protesta en las calles, sino con una continua denuncia a la innecesaria manipulación de sus ideales, sueños y pensamiento.
- Existe una relación directa entre el derecho de resistencia y la juventud ecuatoriana, ya que es este un derecho que particularmente posesiona a las nuevas generaciones como hacedores de desarrollo. Siendo los jóvenes un grupo de atención prioritaria del Estado ecuatoriano, es evidente que debió precautelarse en las protestas de octubre de 2019 su derecho a la resistencia, fomentando el diálogo y evitando violentar o reprimir a las nuevas generaciones.